



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla
Sala Sexta de Decisión –Civil Familia**

RADICACIÓN NO. 43.234 (08-001-31-03-003-2013-00076-02)

TIPO DE PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

DEMANDANTE: CLUB CAMPESTRE DEL CARIBE S.A.

DEMANDADO: SITUM S.A Y OTRO (HOY CEMENTOS ARGOS S.A.)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA SEXTA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA**

SONIA ESTHER RODRIGUEZ NORIEGA

Magistrada Sustanciadora

Barranquilla, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Por la vía de reparto de la Oficina Judicial, llegó ante la Suscrita Magistrada, el recurso de apelación presentado contra la sentencia de fecha 18 de marzo de 2021 proferida por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, interpuesto al interior del proceso referido.

Estando al Despacho para el estudio de admisibilidad del referido recurso, se advierte que el proceso lo conoció con anterioridad el Despacho presidido por la Dra. Vivian Saltarín Jiménez.

Siendo así, se trae a colación lo enunciado por el artículo 19 numeral 3 del decreto 1265 de 1970 y el artículo 10 del ACUERDO No. PCSJA17-10715 de 2017 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, los cuales contemplan que cuando un magistrado haya conocido de un asunto, en lo sucesivo seguirá conociendo de los demás recursos que se interpongan al interior de dicho proceso. Así:

“ARTÍCULO 19. Para el reparto de los negocios en las corporaciones se observarán las siguientes reglas:

1. Se agruparán los asuntos por clases, según su naturaleza.

2. Los asuntos de cada grupo se repartirán a la suerte, siguiendo el orden alfabético de apellidos de los

Dirección: Carrera 45 Nro. 44-12

Teléfono: 300-2702658

Correo: scf07bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla
Sala Sexta de Decisión –Civil Familia**

Magistrados.

3. Cuando un negocio haya estado al conocimiento de la sala se adjudicará en el reparto al Magistrado que lo sustanció anteriormente.

4. En cada expediente se tomará nota del nombre del Magistrado a quien le hubiere correspondido y de la fecha del reparto”

A su vez, el artículo 10 del Acuerdo No. PCSJA17-10715 de 2017:

“ARTÍCULO DÉCIMO. FUNCIONAMIENTO DE LAS SALAS DE DECISIÓN. **El magistrado a quien se asigne el conocimiento de un asunto será el ponente de la primera y demás apelaciones que se propongan, para este efecto elaborará el proyecto de providencia y lo registrará en la secretaría de la sala especializada.**”

Por lo anterior, se dispondrá a remitir el presente trámite al despacho de la Magistrada Vivian Saltaín Jiménez, la cual previamente ha tenido conocimiento del proceso de referencia y lo ha sustanciado anteriormente.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

REMITIR el presente proceso al Despacho de la Dra. VIVIAN SALTARIN JIMENEZ, a fin de que siga conociendo del mismo, conforme lo previene el artículo 19-3 del Decreto 1265 de 1970, concordante con el artículo 10º del Acuerdo PCSJA17-10715 del 25 de Julio del 2017, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA ESTHER RODRÍGUEZ NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:

**SONIA ESTHER RODRIGUEZ NORIEGA
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 7 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d4488a2530b916a8cd43aad382e904f24ca3c939b93202779abdf46db8a9d19**

Documento generado en 19/04/2021 12:52:17 PM